



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK 1935
exp 26

Sekzioa D

Liburu-zk. 2403

Negoziatua u

Espediente-zk. 8

Seriea

Orriak

Subseriea

Scan

G A I A

Construcciones particulares

ESPEDIENTEA

Construcción de una casa en la manzana 46 del ensanche de Ibañeta (terrenos de Ibañeta Esquerra). Elevación de 2 pisos

c/ PENTERIA, 7

Solicitante: Pablo Martínez

(8 planos)

Arquitecto: Pablo Zabala

Aprobado. 5-2-1935 y 4 setiembre 1943



Excmo. Sr.

El que suscribe Dn. Pablo Martínez, deseando acogerse a los beneficios acordados por ese Ayuntamiento para las nuevas construcciones, a V.E.

SUPLICA se digne concederle el necesario permiso para que con arreglo a los planos que tratados por el Arquitecto Dn. Pablo Zabalo acompañan a esta instancia, pueda construir una casa de vecindad en el terreno que posee en la manzana N^o 44 del Ensanche de Ategorrieta.



Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 2 de Enero de 1935.

Comisión de **Obras**
EL SECRETARIO

707. Charles

Pablo Martínez

*7-1-35
al Sr. Arquitecto municipal.
69*

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIAN.

Esta casa se proyecta construir en un solar de la manzana 44 del Ensanche de Ategorrieta. Este solar está situado frente á una calle por lo que se adopta el perfil de primer orden en la longitud ^{de fachada} que corresponde á la anchura de aquella calle situada normalmente á su ^{aquella} fachada y á ambos lados se reduce el perfil á segundo orden construyendo sobre éste el piso económico. Esto parece deducirse del estudio de los adjuntos planos. - Además se proyectan las ampliaciones del bajo y sótano sobre la superficie del patio general que corresponde á esta casa. Suponiendo exacta la interpretación dada á los planos pueden adoptarse los perfiles indicados con la salvedad de que los vuelos de los miradores del patio general deben reducirse al de tercer orden que corresponde al ancho del patio general y que para la ampliación del bajo según el artº 38 de las Ordenanzas de Edificación deberá contarse con la conformidad de todos los propietarios de la manzana porque esta es la primera ~~manera~~ casa que se construye en la misma y que una de las habitaciones económicas se destine al portero.

Una última observación hay que hacer á esta construcción y es la de que en el plano de Ensanche el fondo que se asigna á las casas es de 19.00 metros y los planos indican 20,00 metros por lo cual la aprobación de los planos habrá de hacerse con carácter condicional y sujetándose las fachadas á las alineaciones que se marquen sobre el terreno previa ~~la~~ aclaración del fondo de las construcciones de esta manzana, por lo que no se comenzarán las obras de fábrica hasta tanto que no se hayan fijado de un modo estable y definitivo las alineaciones de las vías públicas y las del patio general de la manzana.

San Sebastian 8 de Enero de 1.935
EL ARQUITECTO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

0-1-35
la Comisión
Ensanche
[Handwritten signature]



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN
SECCIÓN DE ENSANCHES

SL

128

La Comisión especial de Ensanche de mi Presidencia, en reunión celebrada en el día de ayer, acordó remitir a esa digna de Obras, el adjunto expediente; advirtiéndole a la misma de la trascendencia que puede tener la consideración contenida en el segundo extremo del dictámen del señor Arquitecto municipal; esto es, sobre fondo del inmueble proyectado, que no debe ser superior a 19 metros.

Lo que tengo el honor de trasladar a usted para su conocimiento y demás efectos.

San Sebastián 17 de enero de 1935.
EL PRESIDENTE,

P.O.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras.

San Sebastián.

EXCMO. SEÑOR:

Los planos que, trazados por facultativo competente, se acompañan por separado, se refieren á una casa de vecindad que trata de construir Don Pablo Martínez en terrenos que posee en la manzana número 44 del Ensanche de Ategorrieta.

Este solar está situado frente á una calle por la que se adopta el perfil de primer orden en la longitud de fachada que corresponde á la anchura de aquella vía enclavada normalmente á la misma, y á ambos lados se reduce el perfil á segundo orden, elevándose sobre éste el piso económico. Se proyecta también la ampliación del bajo y sótano sobre la superficie del patio general que pertenece á esta casa.

A juicio de la informante pueden aceptarse los perfiles indicados, siempre que los vuelos de los miradores del patio general se reduzcan al de tercer orden, que es el que le corresponde por el ancho del patio general, y con la salvedad, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 38 de las Ordenanzas de Edificación, de que para la ampliación del bajo deberá contarse con la autorización tácita de todos los propietarios de la manzana, por ser ésta la primera casa que va á levantarse en la misma. Deberá del mismo modo destinarse una de las viviendas del piso económico, á habitación del portero.

En los planos primeramente presentados se trazaba la

casa en un fondo de 20 metros, cuando en el del En-
sache es de 19 metros; más en la nueva planta remi-
tida con posterioridad se sujeta el Sr. Martínez en
un todo al preindicado fondo reglamentario, al cual
y de igual manera deberán atenerse los inmuebles que
se proyecten en los demás solares de esta manzana.

, Por lo expuesto, la Comisión de Obras es de pa-
recer que procede conceder á Don Pablo Martínez la
licencia de construcción que solicita, con las acla-
raciones de que se han hecho antes mención y con la
condición explícita de que no se darán comienzo á las
obras de fábrica en tanto que no se hayan fijado de
un modo estable y definitivo las alineaciones de las
vías públicas y las del patio general de la manzana.

En lo demás y durante la ejecución de las o-
bras se observarán cuantas prescripciones de las ci-
tadas Ordenanzas y Reglamento de pisos económicos ten-
gan aplicación al presente caso, derribando todas aque-
llas partes de obraa que no las cumpla.


Por último, se tendrá el interesado á las dis-
posiciones que, en orden á los beneficios de exención
de tributos, se señalaron por V.E. oportunamente.

V.E., sin embargo, acordará lo que estime más
procedente y acertado.

San Sebastián, 24 de Enero de 1935.

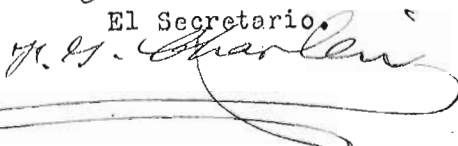
POR LA COMISION DE OBRAS:

EL PRESIDENTE,



Sesion del dia 29 Enero 1935. Acuerdase vuelva a la Comisión.

El Secretario.



10

EXCMO. SEÑOR:

Los planos que, trazados por facultativo competente, se acompañan por separado, se refieren á una casa de vecindad que trata de construir Don Pablo Martínez en terrenos que posee en la manzana número 44 del Ensanche de Ategorrieta.

Este solar está situado frente á una calle por la que se adopta el perfil de primer orden en la longitud de fachada que corresponde á la anchura de aquella vía enclavada normalmente á la misma, y á ambos lados se reduce el perfil á segundo orden, elevándose sobre éste el piso económico. Se proyecta también la ampliación del bajo y sótano sobre la superficie del patio general que pertenece á esta casa.

A juicio de la informante pueden aceptarse los perfiles indicados, siempre que los vuelos de los miradores del patio general se reduzcan al de tercer orden, que es el que le corresponde por el ancho del patio general, y con la salvedad, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 38 de las Ordenanzas de Edificación, de que para la ampliación del bajo deberá contarse con la autorización tácita de todos los propietarios de la manzana, por ser ésta la primera casa que va á levantarse en la misma. Deberá del mismo modo destinarse una de las viviendas del piso económico, á habitación del portero.

En los planos primeramente presentados se trazaba la casa

en un fondo de 20 metros, cuando en el del Ensanche es de 19 metros; más en la nueva planta remitida con posterioridad se sujeta el Sr. Martínez en un todo al preindicado fondo reglamentario, al cual y de igual manera deberán atenerse los inmuebles que se proyecten en los demás solares de esta manzana.

Por lo expuesto, la Comisión de Obras es de parecer que procede conceder á Don Pablo Martínez la licencia de construcción que solicita, con la aclaraciones de que se han hecho antes mención y con la condición explícita de que no se darán comienzo á las obras de fábrica en tanto que no se hayan fijado de un modo estable y definitivo las alineaciones de las vías públicas y las del patio general de la manzana.

En lo demás y durante la ejecución de las obras se observarán cuantas prescripciones de las citadas Ordenanzas y Reglamento de pisos económicos tengan aplicación al presente caso, derribando todas aquellas partes de obra que no las cumplan.

Por último, se atenderá el interesado á las disposiciones que, en orden á los beneficios de exención de tributos, se señalaron por V.E. oportunamente.

V.E., sin embargo, acordará lo que estime más procedente y acertado.

San Sebastián, 24 de Enero de 1935.

POR LA COMISION DE OBRAS:

EL PRESIDENTE,



Manuel...
P. A. EL SECRETARIO
5 de Enero 1935
APROBADO EN SESION

de la terminación de las obras y de la...
deberá ser el propietario de esta Alameda, que se no ha...

La Corporación Municipal de esta ciudad en sesión...

este día de hoy se acordó el siguiente dictamen de su

Comisión de Obras :

" Los planos que, tras haberse consultado con el competente, se acompañan por haberse, se refieren a una casa de vecindad que trata de construir don Pablo Martínez en la manzana que posee en la Manzana n. 44 del ensanche de Aguirrieta. - Este edificio está situado frente a una calle por la que se adopta el perfil de primer orden en una longitud de fachada que corresponde a la anchura de la vía en elevada normalmente a la misma, y a ambos lados se reduce el perfil a segundo orden. - Se proyecta sobre este edificio un mirador económico. - Se proyecta también la ampliación del patio y sótano sobre la superficie del patio general que pertenece a esta casa. - A juicio de la informante pueden aceptarse los perfiles indicados, siempre que dichos niveles de los miradores del patio general se reduzcan al de tercer orden, que es el que le corresponde por el ancho del patio general, y con la salvedad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 38 de las Ordenanzas de edificación, de que para la ampliación del bajo se hará constar con la autorización escrita de todos los propietarios de la manzana, por ser ésta la primera casa que vé a levantarse en la misma. Deberá del mismo modo destinarse una de las viviendas del piso económico, a habitación del portero. - En lo que respecta a primeramente presenta se se traza la casa en un fondo de 8 metros, cuando en el del ensanche es de 19 metros; más en la nueva planta remitida con posterioridad se sujeta al Sr. Martínez en un todo al preindicho fondo reglamentario, al cual y de igual manera deberán atenderse los inmuebles que se proyecten en los demás solares de esta manzana. - Por lo expuesto, la Comisión de Obras es de parecer que proceda conceder a don Pablo Martínez la licencia de construcción que solicita, con la aclaración de que se ha hecho antes mención y con la condición explícita de que no se darán comienzo a las obras de fábrica en tanto no se hayan fijado de un modo estable y definitivo las alineaciones de las vías públicas y las del patio general de la manzana. - En lo demás y durante la ejecución de las obras se observarán cuantas prescripciones de las citadas Ordenanzas tengan aplicación a este caso, así como el Reglamento de pisos económicos, derribando todas aquellas partes de obras que no las cumplan. - Por último, se atenderá el interés a las disposiciones que, en orden a los beneficios de exención de tributos, se señalaron por V. A. oportunamente."

Lo que tengo el honor de trasladar a V. A. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole la obligación en que se halla de colocar el correspondiente contador que mida el agua que en las obras de referencia se invierte a cuyo objeto se servirá previamente suscribir en la oficina de Aguas, una póliza que se le facilitará en dicha dependencia municipal.

A la terminación de las obras y reconocimiento
deberá particularmente por escrito a esta Alcaldía, con el fin de no haberlo
- en consecuencia con la responsabilidad que corresponde a
se en el caso de que se produjera algún accidente, a lo que se debe tener presente
- en el caso de que se produjera algún accidente, a lo que se debe tener presente
- en el caso de que se produjera algún accidente, a lo que se debe tener presente

Pablo Martín García
Arquitecto
Ingeniero en Obras
Aguas. Obra en el
de la obra; por lo que

Se aplaza el pago de la licencia y demás impuestos inherentes á esta construcción conforme á los acuerdos de la Comisión Gestora de 16 de Agosto y 27 de Septiembre del pasado año, aplicables al régimen municipal por virtud de resolución municipal de 23 de Octubre ultimo, hasta que transcurra el plazo de 6 meses señalados en tales resoluciones.

De no llevarse á cabo las obras objeto de esta autorización en dicho lapso de tiempo, quedará el solicitante obligado al pago de todos cuantos impuestos guarden relación con esa construcción.

San Sebastián, 5 de Febrero de 1.935.

EL ALCALDE.

Paternina.

Sr. Dn. Pablo Martinez.-



Excmo. Sr.

El que suscribe, habiendo terminado la casa que construía en el Ensanche de Ategorrieta, antiguos terrenos de Villa Eizaguirre

SUPLICA se digno ordenar a quien correspondiera, se efectúe la inspección de la mencionada obra y le sea concedido el necesario permiso de habitabilidad.

Dios guarde a V. V. muchos años.

San Sebastián 9 de Marzo de 1936

Pablo Martínez

Jorge Duponier

En este edificio se ha instal

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

*al Sr. Jugo
pedirle*



*Arquitecto y J. de Higiene
E. L. H.*

Practicada la visita de inspección que se solicita en la presente instancia, puede accederse a su habitabilidad, por hallarse construida conforme a las Ordenanzas Municipales de edificación y reunir las condiciones higiénicas necesarias.

San Sebastián de *1936* de 1936

El Inspector Municipal de Sanidad

El Arquitecto Municipal

José Bago

Juan M. Llorens

do un garage de segunda categoria, por lo que deberá informar sobre este extremo el Sr. Ingeniero Industrial.

San Sebastian 23 de ABRIL de 1.936
EL ARQUITECTO MUNICIPAL



Girada una visita de inspección puede informarse se trata de un local exclusivamente estudiado y construido para garage de segunda categoria en el que se depositan y reparan los autocamiones destinados al servicio público de recogida de basuras de la Ciudad y como el edificio donde se halla situado, así como el garage y sótano están totalmente contruidos en hormigón armado, no hay inconveniente en que se autorize como tal, debiendo en su funcionamiento tener siempre presente cuantas disposiciones se señalan para los garages de segunda categoria en el Reglamento Municipal, vigente para el Almacenamiento de Gasolina en los Garages y Policia de los mismos.-

San Sebastián, 24 de Abril de 1936.-

El Ingeniero Industrial
Municipal Rectif
José Manuel Peláez

30-4-36
M. B.
Pa. Sr. L. de Albas,
San Juan

Conforme:
M. Alvalde
P. M.

15
CONSTRUCCIONES LUIS OLASAGASTI

(S. A.)

SAN SEBASTIÁN

SAN MARCIAL, 50.

TEL.º 1-00-44

BURGOS

SANZ PASTOR, 12

TEL.º 1.688

MADRID

ALCALÁ, 106

TEL.º 53.485

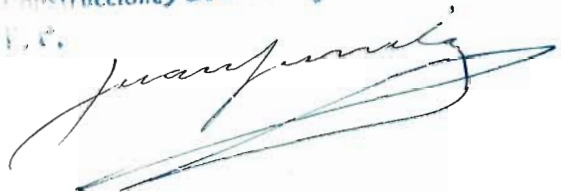
SAN SEBASTIÁN

Los que suscriben contratistas de la casa que
D. Pablo Martinez construye en la Nueva Avenida
de Ategorrieta de esta Ciudad

CERTIFICAN: Que los obreros que se em-
plean en la construccion de la referida casa,
llevan ~~mas~~ de dos años avecindados en San Se-
bastian.

Y para que asi conste extendemos el pre-
sente certificado en San Sebastian a 14 de No-
viembre de 1935.

Construcciones Luis Olasagasti (S. A.)
E. C.



15
Con esta fecha digo á don Pablo Martinez, lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN
NEGOCIADO DE OBRAS

siguiente:

" Informando los Sres. Arquitecto Municipal é In-
geniero Industrial Municipal al escrito que dirige Vd. con
fecha 9 de Marzo en el que solicita la correspondiente au-
torización para la habitabilidad de la casa que ha construi-
do en terrenos de Villa Elizaguirre (Ensanche de Ategorri-
ta) dicen respectivamente lo siguiente:

" Practicada la visita de inspección que se solicita
en la presente instancia, puede accederse á su habitabili-
dad, por hallarse construída conforme á las Ordenanzas Mu-
nicipales de Edificación y reunir las condiciones higienicas
necesarias. "

" Girada una visita de inspección puede informarse se
trata de un local exclusivamente estudiado y construído pa-
ra garage de segunda categoría en el que se depositan y
reparan los autocamiones destinados al servicio público de
recogida de basuras de la Ciudad y como el edificio donde
se halla situado, así como el garage y sótano están total-
mente construídos en hormigón armado, no hay inconveniente
en que se autorice como tal, debiendo en su funcionamiento
tener siempre presente cuantas disposiciones se señalan
para los garages de segunda categoría en el Reglamento Mu-
nicipal, vigente para el almacenamiento de gasolina en los
garages y policía de los mismos. "

Y conforme la Comisión de Obras y esta Alcaldía
con el preinserto informe, se lo traslado á Vd. para su
conocimiento y efectos consiguientes.

San Sebastián, 2 de Mayo de 1.936.

EL ALCALDE

Chaos.-

Pablo Martinez.-
Impuestos y tasas
Aguas.-
Arquitecto.



Excmo. Sr.

El que suscribe Dn. Pablo Martínez habiendo terminado su casa en terrenos que fueron de la antigua Villa Eizaguirre, Ategorrieta, reproduce por medio del presente escrito la solicitud de exenciones que formuló en la instancia fecha 2 de Enero pasado que dirigió a esa Alcaldía cuando solicitó la licencia de construcción, haciendo constar al mismo tiempo que ha cumplido cuantos requisitos se precisaban para tener opción a las expresadas exenciones.

Lo que pongo en conocimiento de V.E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.E. muchos años.

San Sebastián 15 de Mayo de 1936.



Comisión de Obras

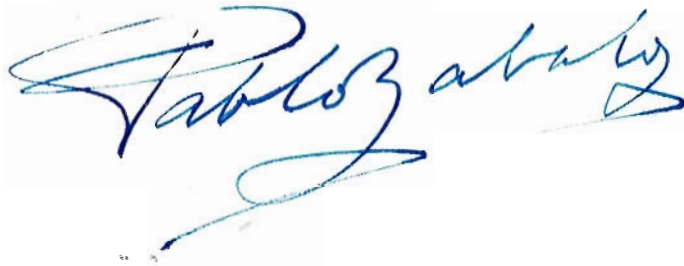
EL SECRETARIO

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN.

El Arquitecto que suscribe Dn. Pablo Zabalo

CERTIFICA que con fecha 15 de Febrero de 1935 dieron comienzo y con fecha 28 de Febrero de 1936 quedaron terminadas las obras de la casa que Dn. Pablo Martinez ha construido en su terreno de Ategorrieta.

Para que conste donde convenga firmo el presente certificado en San Sebastián a 2 de Julio de 1936.

A handwritten signature in blue ink, reading "Pablo Zabalo". The signature is written in a cursive style with a large, sweeping initial "P" and a long, horizontal flourish at the end.



ALCALDIA
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE OBRAS

18
Con esta fecha digo á don Pablo

Martinez, lo siguiente:

Acreditada por medio de la oportuna diligencia obrante en el expediente de su razón, iniciado por Vd. ante este Excmo. Ayuntamiento en escrito de 2 de Enero de 1.935. que con fecha 2 de Mayo ultimo del corriente mes se ha declarado habitable y construido con arreglo a Ordenanzas una casa en la manzana nº 44 del Ensanche de Ategorrieta

de esta Ciudad, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 112 y 114 de la Ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, y vistos los acuerdos municipales de 23 de Octubre de 1934 y 5 de Febrero de 1935, y las resoluciones de la Excma. Diputación provincial de Guipúzcoa, de 16 de Agosto y 27 de Septiembre de 1934 y 17 de Enero de 1935.

ACUERDA: Declarar aplicable al inmueble anteexpuesto los beneficios contributivos que concretamente se señalan en los acuerdos municipales de esta Excma. Corporación y provinciales de la Excma. Diputación de Guipúzcoa que se citan en los vistos del presente Decreto.

San Sebastián, 11 de Julio de 1.936.

EL ALCALDE,
Sasiaín.-

Pablo Martinez.-
Comisión Provincial.
Impuestos.
Aguas.
Depositaria.-

14

Otorgada la licencia de construcción a que el adjunto expediente se contrae en fecha notoriamente anterior a las de 15 de agosto y 31 de diciembre de 1935 (beneficios conjuntos de Diputación y Ayuntamiento la primera, y de éste último solo la segunda), procede acceder a lo solicitado.

San Sebastián 13 de julio de 1936.

Javier Traber

*Atestado por mediación de Vitma que
a el encargado de esta obra - 20*

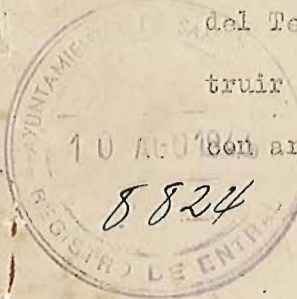


EXCMO. SR.

Urbano

6

El que suscribe, Florencio Mocerca Gastesi, Arquitecto, en nombre de Don Pablo Martinez, solicita licencia para elevar dos pisos sobre su casa de la calle del Tercio de San Miguel de esta Ciudad. De momento se trata unicamente de construir los forjados y cerrar los patios y fachadas, sin hacer distribución alguna, con arreglo a los planos que acompañan.



Es gracia que esoera albanzar de V.E. cuyar vida guarde Dios muchos años.

San Sebastián 9 de Agosto de 1.943

A. Urbano
F. E. 2

Ubago

El Aparejador de la obra es Don Julio Martinez de Ubago

al Sr. Arquitecto
S.P. 13-8-43

EXCMO. SR. ALCALDE DE SAN SEBASTIAN.

MEMORIA

Los planos que acompañan corresponden a las dos plantas que Don Pablo Martínez trata de elevar sobre su casa de la calle del Tercio de San Miguel de esta Ciudad. Estas plantas que se pretenden ejecutar son sin distribución y únicamente se proyecta la estructura de hormigón armado y los cierres de fachadas y de patios.

El presupuesto inicial aproximado es de 133.000,00 pesetas.

San Sebastián 9 de Agosto de 1.943

EL ARQUITECTO.

Sraza



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

FISCALIA DE LA VIVIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL

GUIPÚZCOA

Núm. 55

INFORME :

Examinados la solicitud y planos formulados ante esa Alcaldía por don Pablo Martinez quien interesa el levante de dos plantas en la casa de su propiedad sita en la calle del Tercio de San Miguel de esta Ciudad, esta Fiscalía Delegada de la Vivienda, por lo que a los servicios a ella encomendados se refiere, no encuentra obstáculo alguno que se oponga a la realización de las obras solicitadas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Sebastian 12 de Agosto de 1943.

EL FISCAL DELEGADO

[Handwritten signature]

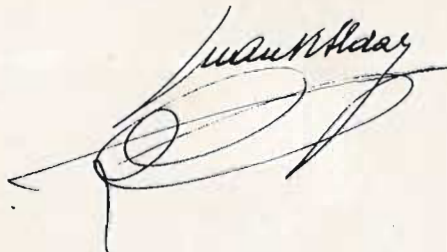


SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

Antes de informar esta solicitud procede que en virtud de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 20 de Julio último sobre construcción de refugios antiséres, el Arquitecto Director de las obras, remita la tasación de la parte del edificio ya construida y una certificación del importe de las obras de elevación de los dos pisos que se proyecta levantar para conocer por dichas cifras si debe construirse o no el refugio antiséreo.

San Sebastián, 14 de Agosto de 1943.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan M. ...', written over a circular stamp or seal.

En relación a su consulta referente a la obra que Don Pablo Martínez trata de realizar en su casa del Tercio del San Miguel de esta Ciudad y correspondiente al apartado 2º del Artº 1º del Decreto de 20 de Julio de 1.943, el Arquitecto que suscribe Florencio Mocoroa Gastesi, tiene el honor de remitirle los siguientes datos:

OBRA EXISTENTE. Esta obra fué realizada bajo la dirección del Arquitecto Don Pablo Zabalo y según datos que me han sido facilitados, se liquidó el año 1.936, siendo su importe de 168.169,22 pesetas.

OBRA ACTUAL. El presupuesto de la obra que se proyecta realizar es:

Hormigón armado y albañilería	111.232,00
Carpintería, sólo huecos de patios y marcos de fachada con enrollables	12.360,00
Linternería, Lucero y prolongación de bajadas	4.000,00
Pintura	2.000,00
Imprevistos	3.208,00
Arquitecto, Aparejador, y derechos municipales	9.900,00
SUMA TOTAL EL PRESUPUESTO	142.900,00

Cifra menor que las 168.169,22 pesetas, según liquidación del año 1.936 y que hoy su valor actual es muy superior a ella, por lo que atendiendo a lo que especifica el Decreto de 20 de Julio de 1.943 que dice " esta obligación alcanzará a los inmuebles de nueva construcción y a aquellos otros en que se hagan obras que representen un gasto ó aumento de valor igual ó mayor que el que tengan inicialmente ", no parece ser precisa la construcción de refugio.

Daos guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián 16 de Agosto de 1.943

Florencio Mocoroa

ILTRMO. SR. . ARQUITECTO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN.

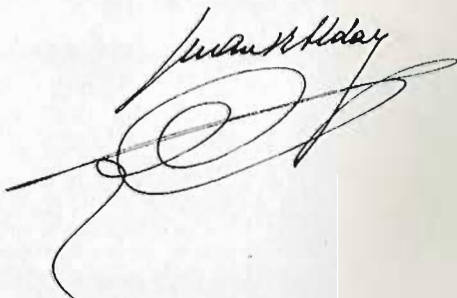
En vista del escrito remitido por el Arquitecto Director de las obras de elevación de dos pisos sobre la casa de Don Pablo Martinez, situada en la calle del Tercio de San Miguel, en el que se consigna que la obra nueva tiene un presupuesto de 142.900,00 pesetas y la parte edificada alcanzó según liquidación verificada el año 1936 la cifra de 168.169,22 ptas., puede por el momento prescindirse del refugio antiaéreo, pero cuando se quieran ejecutar las obras de distribución, se acompañará un certificado de su coste para que sumado al de las obras que ahora se ejecuten, se sepa si es igual o mayor del valor de la obra construida hasta la fecha, y en caso afirmativo se remita el plano del refugio redactado con arreglo a las normas dictadas por el Decreto de 20 de Julio último sobre construcción de refugios antiaéreos.

En lo que se refiere a las Ordenanzas de edificación puede concederse la autorización solicitada a condición de que los vuelos de balcones y miradores se ciñan a los dispuestos por las nuevas Ordenanzas, y no se utilicen como viviendas los nuevos pisos.

Por tratarse de una obra en que se va a emplear el hormigón armado, deberán someterse a la aprobación de la Junta Provincial que entienda en la restricción del empleo del hierro en la edificación, los cálculos justificativos de que con este material se han seguido las normas dictadas a este efecto por la Dirección de Arquitectura.

San Sebastián, 23 de Agosto de 1943.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL,



EXCMO. SEÑOR :

El adjunto proyecto que se somete a deliberación de V.E., consiste en la elevación de dos pisos sobre el inmueble que posee Don Pablo Martínez en la calle del Tercio de San Miguel, de esta Ciudad cumple - en lo que se refiere a las nuevas Ordenanzas de Edificación- los preceptos en las mismas contenidos, por lo que es de parecer la informante que, sellándolo con su aprobación, se conceda al Arquitecto Don Florencio Mocoroa, en la representación que ostenta, la licencia necesaria para la realización de las descritas obras, mas a condición de que los vuelos de los balcones y miradores se ciñan a lo dispuesto por las citadas Ordenanzas y que no se utilicen por el momento para viviendas - tal como se indica en los planos comprensivos del proyecto presentado- los nuevos pisos objeto de la autorización a que se contrase este dictamen.

Por último y, de conformidad a lo prevenido en el párrafo 2º, del artículo 1º del Decreto de 20 de Julio último sobre habilitación de refugios antiaéreos, a juicio de esta Ponencia puede prescindirse de su instalación hasta tanto no se lleven a cabo las obras de distribución de dichos pisos, en cuyo caso deberá previamente remitirse por el propietario interesado certificación acreditativa del costo de aquéllas, para que sumado el de las que ahora se ejecuten (forjados, cierre de patios y fachadas, etc., etc), se aprecie con toda exactitud su cuantía en relación a la de la construida hasta el año de 1936 y de cuyo resultado dependerá la resolución que proceda adoptar en consecuencia.

No obstante lo expuesto, V.E. como siempre, adoptará la resolu-

ción que estime más justa, procedente y acertada.

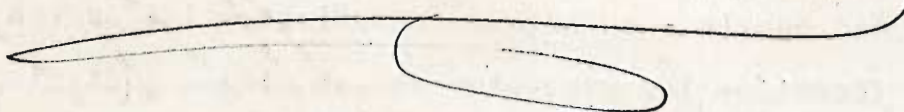
San Sebastián, 26 de Agosto de 1943.

POR LA PONENCIA DE OBRAS,

hurdan

APROBADO EN SESIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
PERMANENTE DE 1 DE Septiembre 1943
P. A. EL SECRETARIO:

Felipe Louis Charcaín





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
NEGOCIADO DE OBRAS

La COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE de mi presidencia en sesión del día 1 del corriente, elevó a acuerdo el siguiente dictamen de su Ponencia de Obras :

" El adjunto proyecto que se somete a deliberación de V.E. consiste en la elevación de dos pisos sobre el inmueble que posee Don Pablo Martínez en la calle del Tercio de San Miguel, de esta Ciudad cumple -en lo que se refiere a las nuevas Ordenanzas de Edificación- los preceptos en las mismas contenidos, por lo que es de parecer la informante que, sellándolo con su aprobación, se conceda al Arquitecto Don Florencio Mecerca, en la representación que ostenta, la licencia necesaria para la realización de las descritas obras, mas a condición de que los vuelos de los balcones y miradores se cifren a lo dispuesto por las citadas Ordenanzas y que no se utilicen por el momento para viviendas -tal como se indica en los planos comprensivos del proyecto presentado- los nuevos pisos objeto de la autorización a que se contrae este dictamen.

Por último, y de conformidad a lo prevenido en el párrafo 2º, del artículo 1º del Decreto de 20 de Julio último, sobre habilitación de refugios antiaéreos, a juicio de esta Ponencia puede prescindirse de su instalación hasta tanto no se lleven a cabo las obras de distribución de dichos pisos, en cuyo caso deberá previamente remitirse por el propietario interesado certificación acreditativa del costo de aquellas, para que sumado al de las que ahora se ejecuten (forjados, cierre de patios y fachadas etc, etc) se aprecie con toda exactitud su cuantía en relación a la de la construida hasta el año de 1.936 y de cuyo resultado dependerá la resolución que proceda adoptar en consecuencia. "

Lo que tengo el honor de trasladar a V. para su conocimiento y efectos consiguientes advirtiéndole la obligación en que se halla de colocar el correspondiente contador que mida el agua que en las obras de referencia se invierte a cuyo objeto se servirá previamente suscribir en la Oficina de AGUAS una póliza que se le facilitará en dicha dependencia municipal.

A la terminación de las obras y para su reconocimiento deberá participarlo por escrito a esta Alcaldía pues de no hacerlo así será penado con la sanción correspondiente.

Dios guarde a V. muchos años.
San Sebastián, 3 de Septiembre de 1.943
EL ALCALDE,

Lataillade

Pablo martinez
arquitecto- aguas -



SAN SEBASTIAN
VILLA COPIHUE
ANTIGUA CALZADA DE ULÍA
TELÉFONO 18.945

29

DISTRIBUCIÓN DEL PISO 3º IZQUIERDA DE LA CASA
NUMERO 5 CALLE TERCIO SAN MIGUEL, PROPIEDAD DEL
Sr.Dn. PABLO MARTINEZ.

:::::

Se trata de acondicionar para una vivienda el piso 3º izquierda de la arriba mencionada casa cuyas paredes están hechas, así como tambien los forjados de hormigón armado, la escalera y el techo o forjado que cubre a este piso 3º. Por tanto, unicamente quedan por hacer los pavimentos que serán de roble sobre ristreles, salvo en baño, Wc. y cocina que serán de baldosas sobre papel volcánico, los tabiques de distribución de ladrillo hueco con planeos de mortero y enlucido de yeso, las puertas interiores en pino de Soria ensambladas, los artefactos sanitarios y cocina, instalación de agua, gas, electricidad, calefacción y la pintura.

Esta distribución se proyecta hacer según plano que acompaña a este escrito. El coste de esta obra ascenderá aproximadamente a unas 70.000'00 Pts.

San Sebastián 10 Octubre 1949.



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

FISCALIA DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL

GUIPÚZCOA

- I N F O R M E -

Núm. 88

Examinados la solicitud y planos formulados ante esa Alcaldía por don Pablo Martinez Elizondo, a quien le interesa la correspondiente autorización para el acondicionamiento de una vivienda en el piso 3º izquierda de la casa nº 5 de la calle Tercio de San Miguel, de esta Ciudad, esta Fiscalía Delegada de la Vivienda, por lo que a los servicios a ella encomendados se refiere, no encuentra obstáculo alguno que se oponga a la realización de las obras solicitadas.

Dios guarde a V.S. muchos años

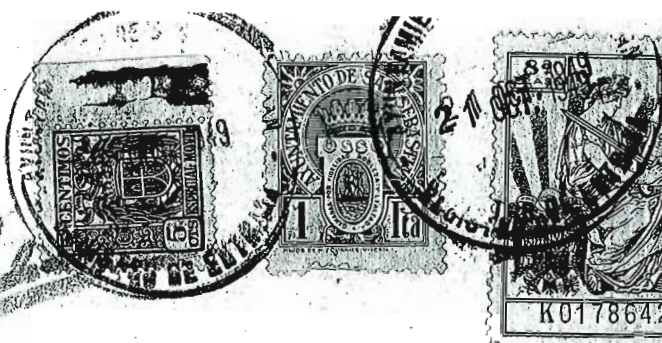
San Sebastián 24 de Octubre de 1.949

EL FISCAL DELEGADO.



[Firma manuscrita]

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN.



al Excmo.

Excmo. Sr.

El que suscribe D. Pablo Martinez Elizondo, deseando acondicionar una vivienda en el piso 3º izquierda de la casa número 5 calle Tercio San Miguel, a V.E.

Suplica se digné concederle el necesario permiso para que con arreglo a los planos que trazados por el arquitecto D. Pablo Zabalo y memoria correspondiente, acompañan a esta instancia, pueda llevar a efecto la realización de la mencionada vivienda.

Gracia que espera de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastián 14 Octubre 1949.

Pablo Martinez

Ajustándose los nuevos planos a las disposiciones de las Ordenanzas de Edificación, puede accederse a lo solicitado en esta instancia.

San Sebastián, 4 de Noviembre de 1949.
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,

Quijano

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián



A. Olas

[Signature]

*de los Arquitectos
P. P. 25-10-49*



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

SAN SEBASTIAN

Negociado de Obras

33

Informando el Sr. Arquitecto Municipal a su escrito fecha 14 del ppdo. solicitando autorización para acondicionar una vivienda en el piso 3ª izda. de la casa n° 5 de la calle del Tercio de San Miguel, dice los siguiente:

"Ajustándose los nuevos planos a las disposiciones de las Ordenanzas de Edificación, puede accederse a lo solicitado en esta instancia."

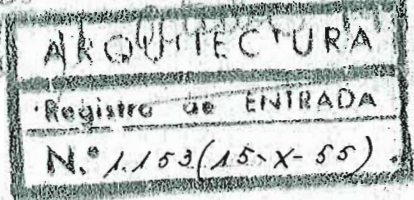
Y habiendo esta Alcaldía aprobado el preinserto informe, se lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
San Sebastián, 11 de Noviembre de 1.949.
EL ALCALDE,
Saldaña

Don Pablo Martinez Elizondo



Solicitado en el caso de la Tercera



EXCMO. SR. :



El infráscrito PABLO MARTINEZ ELIZONDO, domiciliado en la calle del Tercio de San Miguel, 5-1º ante V.E. tiene el honor de

EX P O N E R : Que es dueño de la casa nº 5 de la calle del Tercio de San Miguel cuya estructura, fachadas y cierres de patios y escaleras se hallan ejecutadas hace tiempo, sin que sus plantas, a partir del piso 3º se hallen repartidas en viviendas.



Que hoy debido a necesidades familiares desea llevar a cabo las obras interiores de tabiquería para acondicionar una nueva vivienda en el piso 3º derecha tal como se indica en el plano adjunto, a cuyo fin a V.E.

Obras
EL SECRETARIO
[Signature]
[Signature]

S U P L I C A se digne autorizar las obras de referencia.

ES GRACIA que no duda alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

San Sebastián, 4 de Octubre de 1.955

Pablo Martinez

Pueden realizarse las reformas interiores solicitadas.

Se observarán las disposiciones de las O. O. M. M. de Edificación, debiendo comunicarse por escrito a este Ayuntamiento el final de las obras, a fin de verificar la inspección correspondiente.

San Sebastián, 18 de Octubre de 1955

EL ARQUITECTO-JEFE,

[Signature]

651

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD. SAN SEBASTIAN.



ALCALDIA
DE
SAN SEBASTIAN

NEGOCIADO DE OBRAS

1-40-51

36

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda, de 4 de Febrero de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27), tengo el honor de remitir a usted el proyecto y planos presentados a este Excmo. Ayuntamiento por

el Sr.D. PABLO MARTINEZ

de distribución de la planta
del piso 3º decha.

de la calle TERCIO DE SAN MIGUEL, nº 5

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Sebastián, 14 Octubre 1.955

El Alcalde,



Sr. Fiscal-Delegado de la Vivienda.

DELEGACION DE GUIPUZCOA.

SAN SEBASTIAN



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

FISCALÍA DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL

GUIPUZCOA

Núm. 139

37
I N F O R M E

Examinado la solicitud y planos formulados para la distribución de la planta del piso 3º derecha, por Dn. PABLO MARTINEZ, de la Calle Tercio San Miguel, nº 5 esta Fiscalía Delegada de la Vivienda por lo que á los servicios á ella encomendados se refiere no encuentra inconveniente alguno que se oponga á la realización de las obras proyectadas.

Dios guarde á V.E. muchos años
S. Sebastián 14 de Octubre de 1.955

EL FISCAL DELEGADO,



[Firma manuscrita]

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIAN.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIAN
N.º SOCIO DE OBRAS

38

Informando el Sr. Arquitecto Jefe municipal a su escrito de ^{7 de los} ~~corrientes~~ solicitando autorización para efectuar obras de ~~accondiciona-~~ ^{accondiciona-} miento de una vivienda, en el piso 3º derecha de la calle Tercio San Miguel nº 5

..... con arreglo a la descripción expuesta en dicho escrito, dice lo siguiente:

«Puede accederse a la petición solicitada debiendo observarse en su realización las disposiciones de las Ordenanzas Municipales de Edificación» ~~de comunicara por escrito a~~ este Ayuntamiento el final de las obras a fin de verificar la inspección correspondiente.»

Y conforme esta ALCALDIA con el precedente informe, lo traslado a usted para su conocimiento y efectos consiguientes,

Dios guarde a V. muchos años.
San Sebastián, 21 Octubre de 1955

EL ALCALDE,

Pagola

Martinez
Arqº
Pr sidente